

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas con cinco minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas veinte minutos del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, de los siguientes productos:

- a) SUERO FISIOLÓGICO FRYISIA 0.9%, SOLUCIÓN INYECTABLE, del fabricante ALFA FARMACÉUTICA, S.A.(principal), con número de registro RG2557260809;
- b) HARTMAN FRYIA SOLUCIÓN INYECTABLE, del fabricante ALFA FARMACÉUTICA, S.A.(principal), con número de registro RG2560260809;
- c) DEXTROSA FRYCIA 5% SOLUCIÓN INYECTABLE, del fabricante ALFA FARMACÉUTICA, S.A.(principal) con número de registro RG2561260809;
- d) AGUA ESTERIL PARA SOLUCIÓN INYECTABLE FRYIA, del fabricante ALFA FARMACEUTICA, S.A. (principal), con número de registro RG2749100210;
- e) DEXTROSA FRYCIA 50% SOLUCIÓN INYECTABLE, del fabricante ALFA FARMACÉUTICA S.A. (principal) con número de registro RG2898011210.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADA"\*\*\*\*\*